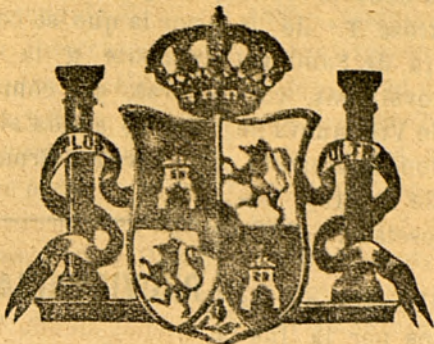


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 175.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la cárcel de Carrascosa (Cuenca) Alejandro Lasala Ruescal, de 42 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, cara, nariz y boca regulares, barba poblada, color moreno, viste pantalon de preso, chaqueta negra, pañuelo encarnado á la cabeza, y alpargatas, tiene una herida en la cara en supuracion, producida por arma de fuego.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto, y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 24 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca de Antonio Garcia Sanchez, de 22 años de edad, sentenciado por la Audiencia de Sevilla á 20 años de reclusion temporal por el delito de homicidio, y caso de ser habido, será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 24 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

Á LOS JUECES MUNICIPALES.

La Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico me dice con fecha 10 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.—La Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, con fecha 30 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia dijo este Centro directivo en 28 de Abril último á los Presidentes de las Audiencias territoriales lo que copio.—«Ilmo. Sr: En 30 de Abril de 1889 dirigió el Excmo. Sr. Ministro de Fomento al de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII (q. D. g.), del estado en que se hallan en la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico los trabajos relativos á la Estadística del Movimiento de la poblacion de España correspondiente al período de 1878-85, y teniendo presente lo dispuesto en la ley fecha 18 de Junio de 1887, dictada para el estudio de la poblacion. en cuyo art. 5.º se impone á los Jueces municipales el deber de facilitar á este Ministerio, por conducto de la expresada Direccion general, los datos que les sean pedidos para formar la citada Estadística, ha tenido á bien disponer: Primero, que sin pérdida de tiempo se proceda á reclamar á todos los Juzgados municipales de la Península é islas adyacentes extractos individuales, circunstanciados, de cuantas actas de nacimientos, matrimonios y defunciones inscribieron en sus libros durante los años 1886, 87 y 88; y segundo, que á fin de que todos los Juzgados municipales evacuen este servicio con la debida diligencia, aunque por él no hayan de recibir retribucion alguna á causa de las economías

introducidas en los presupuestos generales del Estado, se signifique al Ministerio de Gracia y Justicia la necesidad de que al circular á los propios Juzgados las órdenes á que se refiere el mencionado art. 5.º de la Ley anteriormente citada, les haga entender la obligacion en que están de suministrar los datos de que se trata á los Jefes de trabajos estadísticos de las provincias tan luego como por estos funcionarios les sean solicitados.—Y para que tenga debido cumplimiento en todas sus partes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer que se comunique á V. S. I. la anterior Real orden, para que á su vez la circule á los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia, y estos funcionarios á los Jueces municipales de su respectivo partido judicial.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. I. para su intelijencia y conocimiento.»

Lo que traslado á V. E. para su noticia y á fin de que por medio del Boletín oficial se sirva transcribir las preinsertas Reales órdenes á los Jueces municipales, encareciéndoles la conveniencia de que desde luego recuenten minuciosamente las actas de nacimientos, matrimonios y defunciones que inscribieron en sus Registros en cada uno de los años de 1886, 87 y 88, al objeto de que puedan facilitar tal noticia en la forma que de ellos la solicitará muy en breve el Jefe de trabajos estadísticos de la provincia, el cual después habrá de remitirles, para que las diligencien, tantas papeletas impresas de color blanco, rosado y amarillo cuantos sean los nacimientos, matrimonios y defunciones cuyas cifras le den á conocer, pues que el servicio de que se trata, y por lo que hace á los mencionados años de 1886, 87 y 88, se ha de realizar en la ocasion presente como se realizó, mediante su ilus-

trado y desinteresado concurso, por lo que concierne al período de 1883-85.»

Lo que se inserta para conocimiento de dichos Sres. Jueces municipales, encargándoles á mi vez la conveniencia de que cumplan con la mayor exactitud y puntualidad el servicio á que se refiere la Real orden que queda transcrita.

Burgos 20 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Domingo Zorrilla Beltranilla, vecino del Valle de Mena, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de La Union, en terreno comun de realengo, término del pueblo de Partearroyo, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado La Vena, lindante al Norte con la Cabaña Alto Costoya y terreno comun, por Oeste con Rebollar de Campo Blas y terreno comun, por Sur rio del Ordunte y por Este con Callejas Villanas, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el denominado Cabaña Alto Costoya, desde él se medirán 1000 metros con direccion Nordeste, donde se fijará la primera estaca; desde esta en direccion Suroeste, se medirán 2000 metros, donde se fijará la segunda estaca; desde esta en direccion Sudeste 2000 metros, donde se fijará la tercera estaca; desde esta al Nordeste 2000 metros, donde se fijará la cuarta estaca, y por último desde esta 1000 al Noroeste, llegando por lo tanto al punto de partida, resultando un cuadro perfecto.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 6 de Junio de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Vicente Rufrancos Lopez, vecino de Valmaseda (Vizcaya), en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de El Progreso, en terreno comun y particular, término de Turcuervo, Ayuntamiento de Villasana, Valle de Mena, sitio llamado Turcuervo, lindante al Norte, Sur, Este y Oeste con terrenos del comun y particulares, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una encina con varias piedras y céspedes de tierra puesto en su propio tronco, y desde esta se medirán con direccion al Norte 600 metros, y se pondrá la primera estaca, de esta al Este 100 metros y se pondrá la segunda estaca, de esta al Sur 1200 metros y se pondrá la tercera estaca, de esta al Oeste 100 metros y se pondrá la cuarta estaca, y de esta con 600 metros se llegará al punto de partida y queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Junio de 1890.

ANTONIO BOTIJA.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril último, la Direccion general de Obras

públicas ha señalado el día 31 del próximo mes de Julio á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de la construccion del trozo 1.º de la seccion de carretera de Sandoval de la Reina á Sotovellanos, correspondiente á la de Villanueva de Argaño á la estacion de Herrera, cuyo presupuesto de contrata asciende á 109962 pesetas 41 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de esta provincia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Burgos 10 de Junio de 1890.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la seccion de carretera de Sandoval de la Reina á Sotovellanos, correspondiente á la de Villanueva de Argaño á la estacion de Herrera (Burgos), se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que

será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado, dictada en los autos ejecutivos que se siguen á instancia del Procurador Pineda en nombre de D.ª Maria Alesanco Valderrama, vecina de esta ciudad, contra D. Gavino Diez Vivar y otros, que lo son de Quintanilla Somuño, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas y bienes que á continuacion se expresa:

Una pareja de bueyes, llamados navarro y castaño, de 4 y 6 años, de regular alzada y buena encornadura, en 450 pesetas.

Una casa, sita en Quintanilla Somuño y su calle de Veracruz, número 2, se compone de un piso, planta baja y desvan, su construccion de piedra mampostería, con su corral unido á la casa, mide de larga 48 pies y de ancha 30, y el corral mide 32 metros cuadrados, en 800.

Un pajar en la calle misma de Veracruz, que consta de piso bajo, señalado con el núm. 3, mide por el frente 15 pies y de largo 30, en 100.

Una bodega, sita en dicho pueblo y término de Vueltoladieros, subterránea, para cuatro envases de 30 cántaras cada uno, con una cuba de 30 cántaras, vacía, con cellos de hierro, en buen estado, en 71.

Tres cuartas partes de una casa, proindiviso con herederos de D. Ramon Somoza, sita en Quintanilla Somuño, calle de Veracruz, señalada con el número 10, consta de un piso, planta baja y desvan, en 110.

Una tierra al paraje de Orneras, de 35 áreas 50 centiáreas, de tercera, en 25.

Otra al paraje del Alto de Caldebera, de 19 áreas y media, en 20.

Otra al Alto de Santa Ana, de 10 áreas 12 centiáreas, en 50.

Otra á Valdeolvida, de 33 áreas 88 centiáreas, en 50.

Otra al paraje de Cuesta Morales, de 14 áreas 80 centiáreas, en 15.

Otra al paraje de Canaleja, de 15 áreas 68 centiáreas, en 20.

Otra á Valdemanquial, de 8 áreas 62 centiáreas, en 20.

Otra á Paramillo del Val, de una hectárea 46 centiáreas, en 25.

Otra á las Peñuelas, de 8 áreas, 25 centiáreas, en 30.

Otra á los Anillos, de 12 áreas 20 centiáreas, en 24.

Otra á la Entrada del Monte, de 36 áreas, en 36.

Una viña en Colmenilla, de 9 áreas 80 centiáreas, en 60.

Otra en jurisdiccion de Mazuelo de Muñó, paraje del Buey, de 12 áreas, en 80.

Una suerte de monte al paraje de San Pedro Bellota, de 326 fanegas, en 125.

Otra id., que todo se compró entre 63 vecinos por iguales partes, en el paraje de San Pedro Bellota, de 326 fanegas, en 125.

Un carro nuevo, en 100.

Una suerte de monte, entre 63, paraje de San Pedro Bellota, en 125.

Un carro de mulas, en 128.

Una suerte de monte, paraje titulado San Pedro Bellota, en 125.

Otra id., dividido entre 63 por iguales partes, en 125.

Un carro de mulas en buen uso, en 95.

Otro de bueyes en mediano uso, en 92.

El acto del remate tendrá lugar el día 12 de Julio próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de todos ó cada uno de los bienes. Las personas que deseen adquirirlos consignarán el 10 por 100 de su importe, antes de optar á la subasta, en la mesa de dicho Juzgado, quedando mientras tanto los autos en la Escribanía del que refrenda.

Dado en Burgos á 14 de Junio de 1890.—Bernardo Cuadrao.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Francisco Almazan y Aragon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en los autos ejecutivos de que se hará mencion se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Cabeza.—En la ciudad de Burgos á 12 de Junio de 1890, el Sr. D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Juan Hernando Urrez, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Juan Antonio Gutierrez, bajo la direccion del Doctor D. José María Alfaro, contra D. Buenaventura Hernando Urrez, que lo es de Villasur de Herreros, sobre pago de 5000 pesetas, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo mardar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y

remate de los bienes embargados á D. Buenaventura Hernando, y con su valor cumplido pago al ejecutante de la cantidad de 5000 pesetas, intereses y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, = Bernardo Cuadrao.»

Lo relacionado é inserto es copia exacta de su original que obra en los autos de su razon, de que doy fe y á que me remito. Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y le sirva de notificación al D. Buenaventura Hernando, que se halla en rebeldía, expido el presente, que firmo en Burgos á 16 de Junio de 1890. = Ante mí, Francisco Almazan.

Cédula de citacion.

Por la presente expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Licenciado D. Juan Albarellos y Berroeta, Juez municipal suplente en ejercicio, se cita y llama á Mariano Manero y Asenjo y Venancio Alberola y Moral, de 20 y 18 años de edad, solteros, carpinteros, domiciliados que estuvieron en esta Capital, cuyo paradero se ignora, á fin de que el día 5 del próximo Julio y hora de las doce de la mañana, comparezcan en este Juzgado á celebrar el correspondiente juicio verbal con motivo de la reyerta que en union de otros tuvieron, de la que resultó herido Pedro Delgado Garcia, vecino de Lerma, pudiendo concurrir con los medios de prueba que les convinieren ó hacer uso en su caso del derecho que les concede el art. 970 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Burgos 21 de Junio de 1890. = Dámaso de Vega, Secretario.

Briviesca.

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente al público hago saber: que para hacer efectivas las costas y gastos ocasionados en las diligencias de prevencion de testamentaría sobre bienes de Victor Alonso Bustó, vecino que fué de Poza, se sacan á pública subasta los bienes embargados, que á continuacion se expresarán, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Tendrá lugar la venta en la sala de audiencia, de este Juzgado el día 12 de Julio próximo á las once de su mañana sin sujecion á tipo alguno.

2.ª Se enagenan las fincas por la cabida que se expresa, sin ulterior recurso en este concepto.

3.ª Existen títulos de algunas de ellas, que quedan de manifiesto en la Escribanía, y faltan de otras.

4.ª Serán de cuenta de los rematantes el coste de escritura ó escrituras que en su caso se otorguen, así como la provision de título de las que carecen de él.

Los que deseen interesarse en su adquisicion pueden acudir á dicho local en el día y hora señalados, haciendo la consignacion de ley antes de tomar parte en la subasta.

Dado en Briviesca á 13 de Junio de 1890. = Jacinto Corti. = Alejandro Gonzalez.

Bienes objeto de la subasta.

Una heredad al término del Pórtico, en jurisdiccion de Poza, de 1 fanega, tasada en 24 pesetas.

Una de media fanega en el mismo término, de tercera, en 48.

Una viña de 3 obreros en el pago del Monte, de tercera, en 36.

Otra de 3 obreros, en el mismo término, tambien de tercera, en 45.

Otra de 6 obreros, en el mismo término del Monte, de tercera, en 90.

Otra de 3 obreros de igual clase y término del Monte, en 40.

Otra de 7 obreros, en el mismo término, de tercera, en 70.

Otra de 4 obreros, tambien de tercera, al mismo término del Monte, titulada el Vallejo, en 75.

Miranda de Ebro.

D. Luis Moreno Fernandez de la Hoz, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: que el día 17 de Julio próximo venidero, á las doce de su mañana, se saca á público remate en la sala audiencia de este Juzgado la finca embargada á los herederos de D. Antonio Martinez Gomez, vecino que fué de La Puebla de Arganzon, de esta demarcacion judicial, que los son sus padres D. Juan Martinez El Peral y Doña Maria Gomez Abascal, vecinos de Arredondo, del partido de Ramales, para con su importe hacer pago á D. Juan Maria Gomez Sainz de Aja, vecino de la villa de Haro, representado por su Procurador D. Sotero Cabestrero y Gil, y es la siguiente:

Una casa sita en el citado pueblo de La Puebla de Arganzon y su calle de Santiago, señalada con el número 13, que mide de latitud 7 metros 30 centímetros y de longitud 10 metros 22 centímetros, que hacen una superficie de 74 metros 60 centímetros, la cual se compone de piso bajo, principal, segundo y desvan, se halla en buen estado, tasada en 1500 pesetas.

La deslindada casa la hipotecó su dueño D. Antonio Martinez Gomez á favor de D. Juan Maria Gomez Sainz de Aja á la seguridad de un débito de 4435 pesetas 57 céntimos, y en el caso de practicarse diligencias judiciales para el cobro

serian de cuenta del deudor todas las costas y gastos, segun escritura pública otorgada en La Puebla de Arganzon el 18 de Diciembre de 1885: tambien aparece anotada preventivamente en el Registro de la propiedad de esta villa por la cantidad de 2000 pesetas para el pago de las costas y gastos del juicio que son objeto de estos autos.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Junio de 1890. = Luis Moreno y Fernandez de la Hoz. = Por su mandado, Domingo M.ª Bermeo.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las cantidades suplidas por el Procurador de este Juzgado D. Francisco Gonzalez, en nombre y representacion de Francisco Diez, vecino de Mambrilla, en el expediente de administracion de abintestato del finado Plácido Ruiz, se han embargado al Francisco Diez los bienes siguientes:

Seis fanegas de trigo, tasadas á 30 reales una, 45 pesetas,

Ocho fanegas de trigo morcajo y centeno, á 22 reales una, 44.

Fincas radicantes en Mambrilla.

Una viña al pago del Caño, de 300 cepas, tasada en 75 pesetas.

Otra al pago de Fuente del Caño, de 500 cepas, en 60.

Otra al pago de la Ermita, de 950 cepas, en 356.

Una tierra al pago del Henar, de 3 fanegas de sembradura, en 212.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion inserta, para con su valor hacer pago al Procurador D. Francisco Gonzalez de las cantidades dichas, que constan en la relacion jurada presentada. Las personas que quieran hacer postura á ellos acudirán á la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de Mambrilla el día 7 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion de los mismos, sin cuyo requisito no serán admitidas, y tambien se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 17 de Junio de 1890. = Andrés Perez Nisarre. = Por su mandado, Laureano Garcia.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el día 5 de Julio próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con el 25 por 100 de rebaja, de los bienes embargados á Santiago Angulo Barcina, vecino de San Martin de Don, para pago de costas sobre sustraccion de leñas.

Una heredad en Ranedo y pago de Solatorre, de 4 celemines, tasada en 15 pesetas.

Otra en Sorrilla, de 5 celemines, en 18'75.

Otra en Gabanes y pago de Sancidrian, de 4 celemines, en 7'50.

Otra en Somante, de fanega y media, en 90.

Otra en San Martin de Don y pago de Barruso, de 3 celemines, en 15.

Otra en Ranedo y pago de la Rueda, de 3 celemines, en 18'75.

Otra en La Paul, de 2 celemines y medio, en 15.

Otra en Orquilla, de 7 celemines, en 18'75.

Otra en camino de Leciñana, de 5 celemines, en 26'25.

Otra en Ranedo, á Sobresoto, de 2 celemines, en 7'50.

Otra en la Cruz, de 7 celemines, en 22'50.

Otra en Sorrilla, de 12 celemines, en 22'50.

Otra en Valleja, de 4 celemines, en 15.

Otra en Estrada, de 3 celemines, en 11'25.

Una viña en Vinospino, de 3 obreros, en 22'50.

Una heredad en Paul, de 2 celemines, en 15.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de sus correspondientes cédulas personales y del 10 por 100 para poder hacer postura, no admitiéndose la que no cubra las dos terceras partes de la tasacion. No existen títulos, y su adquisicion, así como los gastos de escritura y su inscripcion en el Registro de la propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Villarcayo á 16 de Junio de 1890. = Antolin Mosquera. = Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

ANUNCIOS OFICIALES.

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre por la Reina Regente del

Reino, en Real orden de 9 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer veinte plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, cubriéndose con ellas las vacantes que existan en la plantilla del Cuerpo hasta la fecha de terminadas y quedando los demás aprobados hasta dicho número en expectacion de colocacion, sin sueldo ni antigüedad hasta que sean colocados.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Secretaría de esta Inspeccion, sita en la calle del Barquillo, núm. 10, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina, desde el 25 de Junio hasta la una de la tarde del 27 de Setiembre próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª que son españoles ó están naturalizados en España; 2.ª que no han pasado de la edad de treinta años el día en que soliciten la admision en el concurso; 3.ª que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 4.ª que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con copia, en debida regla legalizada, de la partida de bautismo y su cédula personal. Justificarán haberse naturalizado en España, y no haber pasado de la edad de treinta años, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificacion de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Inspeccion general, bajo la presidencia del Director del Hospital, por dos Jefes ú Oficiales Médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirujía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniada.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía residentes fuera de Madrid, que por sí ó por

medio de persona autorizada al efecto entreguen con la oportuna anticipacion á los Directores-Subinspectores de Sanidad militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes instancia suficientemente documentada, dirigida á esta Inspeccion, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Inspeccion su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusion.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepcion hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores ó Licenciados residentes fuera de Madrid cuyas instancias no lleguen á esta Inspeccion general antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888. En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se proviene en dicho Programa, se advierte á todos los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital militar de esta plaza el día 1.º de Octubre próximo, á las ocho en punto de la mañana.

Madrid 18 de Junio de 1890.—Sanchiz.

Alcaldia de Medina de Pomar.

Terminada la formacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial para el año 1890-91 en adelante, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, durante el cual pueden examinarle todos los interesados que lo deseen y presentar sus reclamaciones á la Junta hasta el día 6 de Julio próximo inclusive.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para la rectificacion de amillaramientos.

Medina de Pomar 19 de Junio de 1890.—El Alcalde, Andrés del Val.

Alcaldia de Ayuelas.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al ejercicio de 1890-91, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error, ó equivocacion material en su aplicacion, puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento en término de 8 dias.

Ayuelas 22 de Junio de 1890.—El Alcalde, Lino Perez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villahizan de Treviño.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1890.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	1	2	»	»	»	2
2	2	1	3	»	»	»	3
3	2	1	3	1	»	»	4
4	1	1	2	»	»	»	2
5	1	2	3	»	»	»	3
6	3	2	5	»	»	»	5
7	»	»	»	»	»	»	»
8	2	2	4	1	»	»	5
9	»	»	»	»	»	»	»
10	1	»	1	»	»	»	1
	13	10	23	2	»	»	25

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.							Total general.
	Varones.				Hembras.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	
1	1	»	1	2	»	»	»	2
2	3	1	»	4	»	»	1	5
3	»	1	»	1	»	»	1	1
4	1	»	»	1	»	»	»	2
5	»	»	»	»	»	»	»	»
6	1	1	1	3	1	1	»	5
7	2	»	»	2	1	»	»	3
8	1	»	»	1	2	1	»	4
9	3	1	»	4	»	1	1	5
10	2	»	1	3	2	1	3	6
	14	4	3	21	6	2	4	33

Burgos 12 de Junio de 1890.—El Juez municipal suplente en cargos, Juan Albarellos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Lorenzo, número 48, y Lain-Calvo, 61, Burgos,

se hallan de venta los nuevos impresos para el **Repartimiento y Listas cobratorias** de la contribucion territorial y pecuaria, que han de servir para el año económico de 1890-91, exactamente ajustados á los modelos oficiales, en papel de muy buena clase, sin alterar por ello los precios.

Al hacer los pedidos debe especificarse los contribuyentes que haya en cada localidad que satisfagan 3 pesetas, de 3 á 6, y de 6 en adelante.

Tablas de repartimiento de la contribucion territorial.—En la misma Imprenta se hallan de venta, ajustadas á lo que corresponde pagar á los pueblos de esta provincia por cuota para el Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza asignado á cada partido.

Precio de la coleccion, una peseta.

Tambien se encuentra en dicha Imprenta toda clase de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Repartos de territorial.

Coleccion de tablas ajustadas para la formacion de las de 1890-91, hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos, de la 1.ª y 2.ª seccion, para la contribucion del tesoro y los recargos municipales, con el premio de cobranza que corresponde á cada partido ó zona.—Precio 1 peseta.

Los pedidos, acompañando su importe, se harán á D. Pedro Hernandez y Saiz, en la agencia de negocios de Lasso de la Vega, Plaza Mayor, 45, y en la Imprenta de Agapito Diez y compañía, Huerto del Rey, 21, Burgos. 2-3

Repartimientos de territorial.

Al precio de una peseta se venden las tablas ó tarifas para su formacion. Los pedidos habrán de hacerse á D. Andrés Ruiz de la Peña, calle de Vitoria, núm. 12, imprenta de Cariñena, Lain-Calvo, 12, y de Benigno Fernandez y Compañía, Nuño-Rasura, núm. 2 y 4.

A los pedidos se acompañará su importe en sellos de franqueo.

Dichos repartimientos se confeccionan tambien á precios muy económicos en la Agencia de negocios del indicado Ruiz de la Peña. 2-4

Tabla machihembrada.

En el almacén de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende tabla ya preparada para entarimados. Su precio arreglado á la cantidad de metros cuadrados que se necesiten. 2-8

El viernes 20 del corriente se encontró desmandada en el mercado de ganados de esta Ciudad una vaca parda, con un bulto en la carrillera izquierda. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla del guarda de paseos de la Quinta.